



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 de MARZO DE 2023

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe N° 00152-2023-MPCH/GUT, el Informe Legal N° 043-2023-MPCH/OGAJ; y

CONSIDERANDO

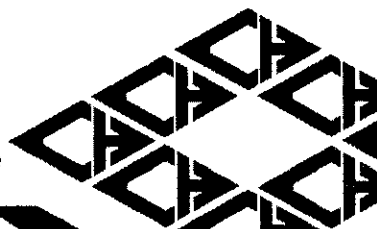
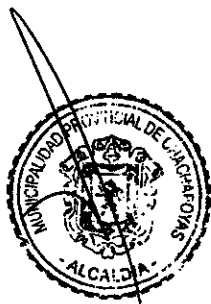
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 00152-2023-MPCH/GUT, de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, envía proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Amazonas (DRTC-A), el cual tiene por objeto que, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas (DRTC-A), facilite únicamente su circuito de manejo para que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, pueda evaluar a sus postulantes con su personal evaluador de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en el día único establecido, previa coordinación con los funcionarios y la disponibilidad que prevea la Dirección de Circulación de Transportes Terrestre y Acuático;

Que, con Informe Legal N° 043-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal respecto a la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Amazonas (DRTC-A), donde después del análisis respectivo, se concluye que, contando con la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la propuesta del Convenio Específico formulado por la Gerencia indicada, es jurídicamente viable; siendo competencia del pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del referido Convenio, en virtud a lo establecido en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

17 MAR. 2023

FIRMA 

FOLIO N° 01 HORA 5:41

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

20 MAR. 2023

RECIBIDO

HORA 11:05 FOLIOS 02 FIRMA 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE URBANISMO
Y TRANSPORTES

20 MAR. 2023

RECIBIDO

HORA 11:09 FOLIOS 01 FIRMA 



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-MPCH

ACUERDO

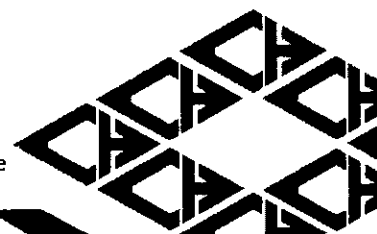
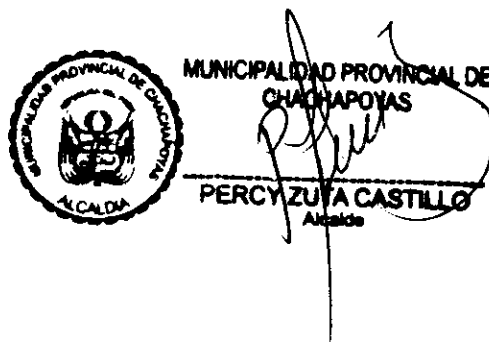
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Amazonas (DRTC-A), conforme al objeto, compromiso y términos establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Amazonas (DRTC-A).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al presente convenio para lograr las actividades, objetivos, compromisos y términos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

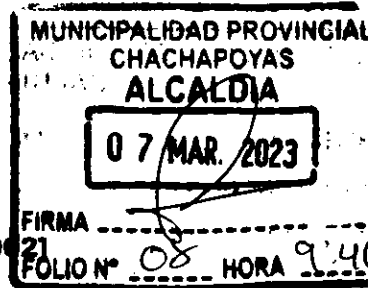


SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA Maricela Del Carmen FAU
20110607168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2023 09:35:13-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 043-2023-MPCH/OGAJ [237488.00]



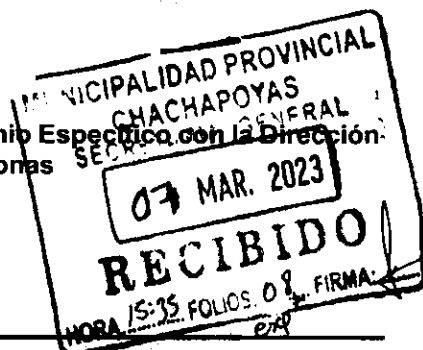
Para : **Percy Zuta Castillo**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a suscripción de Convenio Específico con la Dirección Regional de Transporte y Comunicación Amazonas**

Ref. : Informe n° 00152-2023-MPCH/GUT

Fecha : Chachapoyas, 06 de marzo de 2023



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en atención al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, propuesto por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para ser suscrito con la Dirección Regional de Transporte del Gobierno Regional de Amazonas; documento que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir la opinión legal correspondiente.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe n° 000152-2023-MPCH/GUT, de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Urbanismo y Transportes remitió el proyecto de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para ser suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas, respecto a facilitar el circuito de manejo de manera temporal; solicitando que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente sea aprobado por el pleno del Concejo Municipal.
- 1.2. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Código de Tránsito.
- 2.8. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHA
ALCALDIA

PROVEIDO Nº: _____
FECHA: 07 MAR. 2023
Secretaria General
Alcalde





INFORME LEGAL N° 043-2023-MPCH/OGAJ [237488.002]

- 2.9. Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- 2.10. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.2. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.3. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, es una organización pública orientada a ejecutar, evaluar y promover con eficiencia y eficacia las actividades de construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial departamental, generando valor agregado para las actividades económicas y sociales. Asimismo, velar porque los servicios de transporte y telecomunicaciones se brinden de manera segura permitiendo la integración racional, armónica y sostenible de la Región Amazonas. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Amazonas.
- 3.4. El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- 3.5. Respecto a las facultades de representación para la suscripción del proyecto de convenio, el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Corresponde al concejo municipal (...) **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”, por su parte, el inciso 23) del artículo 20 de la norma acotada precisa: “Son atribuciones del alcalde (...) *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”.
- 3.6. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
- “87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
- 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:



INFORME LEGAL N° 043-2023-MPCH/OGAJ [237488.002]

- 87.2.1. *Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).*
- 87.2.3. *Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".*

3.7. El artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:

- "88.1. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).*
- 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

3.8. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

3.9. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.¹

3.10. Mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, cuyo objeto es: (i) Establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; (ii) Regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante, formación del alumno, evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Conducir; (iii) Establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de: la evaluación médica y psicológica del postulante, la formación del alumno y la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante; (iv) Regular los requisitos y procedimientos para

¹ Juan Carlos Morón Urbina. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.*



INFORME LEGAL N° 043-2023-MPCH/OGAJ [237488.002]

la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir.

Del Informe Técnico que sustenta la propuesta de convenio

3.11. La Gerencia de Urbanismo y Transportes, mediante Informe n° 000152-2023-MPCH/GUT, de fecha 28 de febrero de 2023, ha emitido opinión favorable respecto al proyecto de convenio específico materia de análisis, señalando lo siguiente:

- a) La Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, actualmente ya no está emitiendo licencias de conducir Clase B de vehículos menores (motocicletas), debido a la falta de implementación que dictamina el D.S.007-2016-MTC, que la gestión pasada no logró realizarlo dentro de plazo establecido.
- b) Que, como entidad municipal y como centro evaluador, no contamos con dicha infraestructura que se conoce como “circuito para manejo”, pero si lo tiene la Dirección Regional de Transporte Amazonas.
- c) Que, el 22 de febrero del 2023, ya se ha firmado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dando a notar ambas partes la predisposición de una cooperación interinstitucional en actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, actividades, proyectos y programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público, en aras de velar por el bienestar de la población de Chachapoyas.
- d) Que, para que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, faculte de nuevo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas realizar y emitir licencias de conducir de vehículos menores (motocicletas) clase B, es necesario que se suscriba un convenio específico donde la entidad regional, facilite su infraestructura para la evaluación de manejo.

De la propuesta de convenio específico

3.12. De la revisión del proyecto de Convenio, se advierte que, la cláusula tercera estipula que tiene por objeto que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones facilite únicamente su circuito de manejo para que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas pueda evaluar a sus postulantes con su personal evaluador de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en el día único establecido, previa coordinación con los funcionarios y la disponibilidad que prevea la Dirección de Circulación de Transporte Terrestre y Acuático.

3.13. Los compromisos de las partes se encuentran establecidos en la cláusula cuarta; en el caso de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas son los siguientes:

- a) Acatar lo establecido referente a fechas y horarios que **LA DRTC-A** establezca para la realización de la evaluación práctica de habilidades en la conducción.
- b) Realizar la reparación de daños y perjuicios que se ocasionen producto de la evaluación práctica de habilidades en la conducción en el circuito, tanto de los postulantes como de la infraestructura de **LA DRTC-A**.
- c) Ejecutar las actividades de faenas en el circuito de manejo cada quince (15) días, y/o cuando **LA DRTC-A** lo requiera, con la finalidad de prevenir y mitigar los daños a la infraestructura.
- d) Realizar el mantenimiento de pintado, una vez al año del circuito de manejo.
- e) Realizar la reparación de algún daño que algún postulante o funcionario de parte de **LA MUNICIPALIDAD** pueda ocasionar en el actuar de evaluación práctica de habilidades en la conducción.



INFORME LEGAL N° 043-2023-MPCH/OGAJ [237488.002]

- f) Cumplir con disposiciones que establezca LA DRTC-A, respecto al uso del circuito de manejo en la evaluación de habilidades en la conducción.
- 3.14. Asimismo, de acuerdo a la cláusula sexta, el convenio tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.
- 3.15. En cuanto al financiamiento, la cláusula séptima estipula que, las partes acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, con sus propios recursos. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes.
- 3.16. Del análisis legal antes efectuado, se llega a determinar que el proyecto del Convenio Específico propuesto por la Gerencia de Urbanismo y Transportes, se enmarca dentro de la normatividad vigente, y de efectuarse la suscripción, no se estaría vulnerando ninguna norma legal; teniendo en cuenta que, el objeto del referido Convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, previstas en la sección primera, título I Disposiciones Generales del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, del 12 de julio de 2021, el mismo que establece: *"La Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene competencia y ejerce las funciones y atribuciones señaladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales vigentes, sus funciones como gobierno local son: normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de: salud, tránsito, vialidad, transporte público, educación, cultura, seguridad ciudadana; asimismo tiene como función general el de coordinar con los diversos niveles de Gobierno Nacional, Regional y Sectorial, la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental"*.
- 3.17. De otro lado, el proyecto de Convenio propone una vigencia de 02 años contado a partir del día siguiente de su suscripción, sujeto a la posibilidad de renovación por mutuo acuerdo de las partes. Sobre el particular, es necesario precisar que esta Oficina General considera que el plazo de vigencia de 02 años guarda concordancia y coherencia con el objeto y los compromisos asumidos por las partes, los mismos que están vinculados a desarrollar actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, actividades y proyectos orientados a las áreas de infraestructura, transporte, seguridad ciudadana, entre otros que resulten de interés público, en aras de velar por el bienestar de la población de Chachapoyas.
- 3.18. Por lo demás, esta Oficina General considera que la estructura del Convenio es adecuada; y, teniendo en cuenta que según la cláusula séptima la celebración del presente Convenio Específico no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes, no es necesario -por ahora- contar con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Contando con la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General, en el marco de sus competencias, considera que la propuesta del Convenio Específico formulado por la Gerencia indicada, es jurídicamente viable; siendo competencia del pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del referido Convenio, en virtud a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 043-2023-MPCH/OGAJ [237488.002]

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Remitir el presente informe anexado de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

28 FEB. 2023



DURANGO GUERRA Carlos Humberto
FAU 20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 11:34:28-0500

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 28 de febrero del 2023

INFORME 000152-2023-MPCH/GUT [237488.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : ENVIO PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO CON LA DRTC-A

REFERENCIA: INFORME 0149-2023-MPCH/GUT (237425.01)

Con especial deferencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

- Que, la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, actualmente ya no está emitiendo licencias de conducir Clase B de vehículos menores (motocicletas), debido a la falta de implementación que dictamina el DS. 007-2016-MTC, que la gestión pasada no logró realizarlo dentro del plazo establecido.
- Que, el Capítulo II, en su artículo 82 del DS. 007-2016-MTC, de los requisitos y las condiciones de operación de Centros de Evaluación, específicamente en el inciso 82.4.c manifiesta: "Contar con una infraestructura cerrada vial propio o de terceros donde el postulante realiza la evaluación de habilidades en la conducción, cuyas características cumplen con lo establecido por la DGTT."
- Que, como entidad municipal y como Centro Evaluador, no contamos con dicha infraestructura que se conoce como "circuito para manejo", pero si lo tiene la Dirección Regional de Transportes Amazonas.
- Que, el 22 de febrero del 2023 ya se ha firmado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dando a notar de ambas partes la predisposición de una cooperación interinstitucional en actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Actividades, Proyectos y Programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público con aras de velar por el bienestar de la población de Chachapoyas.
- Que, para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, faculte de nuevo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas realizar y emitir licencias de conducir de vehículos menores (motocicletas) Clase B, es necesario se firme un Convenio Específico donde la entidad regional, facilite su infraestructura para la evaluación de manejo,

Motivo por el cual, solicito a su persona, derive el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posteriormente sea derivado al pleno de Concejo para su conocimiento y aprobación.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
DURANGO GUERRA CARLOS HUMBERTO
GERENTE

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a237488.001cdf_238482





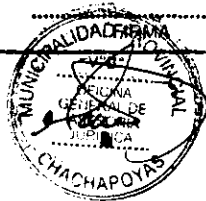
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA: 28/02/2023
PERO: Asesor legal
PART: Opinión, revisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
REVISADO N°: FECHA: 28/02/2023
AGENCIA: Abog. Verónica
ARA: Revisión, análisis y proyecto
Informe legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



DURANGO GUERRA Carlos Humberto
FAU 20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 09:08:38-0500

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 28 de febrero del 2023

INFORME 000149-2023-MPCH/GUT [237425.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

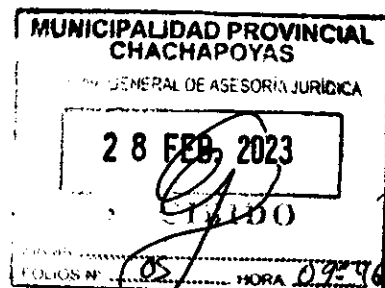
28 FEB 2023
9:14 AM
OS

ASUNTO : ALCANZO PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO CON LA DRTC-A

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y a su vez, alcanzarle adjunto a la presente, el proyecto de Convenio específico con la Dirección Regional de Transportes -Amazonas, para que nos faciliten la infraestructura de su circuito de manejo, el cual es primordial para que el MTC nos vuelva a facultar la tramitación de las licencias de conducir clase B (para motociclistas).

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;



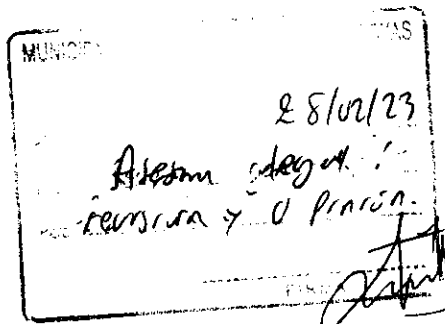
Firmado Digitalmente por:
DURANGO GUERRA CARLOS HUMBERTO
GERENTE

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a237425.001cdf_238028



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
NÚMERO: FECHA: 28/02/2023
RE: GUT
AS: Emitir informe técnico debidamente
sustentado sobre la finalidad de la
inscripción del convenio.
Así lo requiere el Concejo
Municipal.



PROVEIDO: 28/02/2023
Pase a: Secretaría
Para: Archivo/se tiene
conveniente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE URBANISMO
Y TRANSPORTES
28 FEB. 2023
RECIBIDO
HORA: 10:41 FOLIOS: 05 FIRMA: 0

11



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por el alcalde, **PERCY ZUTA CASTILLO**, con documento nacional de identidad N° 40125457, proclamado mediante Resolución N° 00819-2022-JEE-CHAC/JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS**, con R.U.C. N° 20392327747, con domicilio legal en Jr. Libertad N° SN carretera salida a Rodríguez de Mendoza Km 1 , distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representado por el Director, señor **SEGUNDO NESTOR MEJIA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 17534839, designado mediante Resolución Regional N° 028-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, a quien en adelante se le denominará **LA DRTC-A** ; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es un Organismo Público facultado por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y que en mérito del Artículo 194° de la vigente Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **LA MUNICIPALIDAD** representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Chachapoyas conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA DRTC-A, es una organización pública orientada a ejecutar, evaluar y promover con eficiencia y eficacia las actividades de construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial departamental generando valor agregado para las actividades económicas y sociales; así mismo velar porque los servicios de transporte y telecomunicaciones, se brinden de manera segura permitiendo la integración racional, armónica y sostenible de la Región Amazonas. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas (DRTC Amazonas) es una entidad adscrita a Gobierno Regional Amazonas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas que rigen la Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades y, entre otras las siguientes normas legales fundamentales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir y modifica el texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas.

CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto que **LA DRTC-A.**, facilite únicamente su circuito de manejo para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda evaluar a sus postulantes con su personal evaluador de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en el día único establecido, previa coordinación con los funcionarios y la disponibilidad que prevea la Dirección de Circulación de Transporte Terrestre y Acuático.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA DRTC-A se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar el circuito de manejo de manera temporal por el periodo de dos (2) años, con las características técnicas que exige la norma a **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Facilitar el circuito de manejo para la evaluación práctica de habilidades en la conducción, para postulantes a licencias de conducir de clase b - categoría II-b, como día único disponible por semana, el día viernes, en el siguiente horario: Desde las 8:30 a.m. hasta la 1:00 p.m. y desde las 3:30 p.m. hasta las 5:00 p.m.
3. Realizar las coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD**, para establecer las disposiciones del uso del circuito de manejo en la evaluación de habilidades en la conducción.

LA MUNICIPALIDAD se compromete:

1. Acatar lo establecido referente a fechas y horarios que **LA DRTC-A** establezca para la realización de la evaluación practica de habilidades en la conducción.



2. Realizar la reparación de daños y perjuicios que se ocasionen producto de la evaluación práctica de habilidades en la conducción en el circuito, tanto de los postulantes como de la infraestructura de **LA DRTC-A**.
3. Ejecutar las actividades de faenas en el circuito de manejo cada quince (15) días, y/o cuando **LA DRTC-A** lo requiera, con la finalidad de prevenir y mitigar los daños a la infraestructura.
4. Realizar el mantenimiento de pintado, una vez al año del circuito de manejo.
5. Realizar la reparación de algún daño que algún postulante o funcionario de parte de **LA MUNICIPALIDAD** pueda ocasionar en el actuar de evaluación práctica de habilidades en la conducción.
6. Cumplir con disposiciones que establezca **LA DRTC-A**, respecto al uso del circuito de manejo en la evaluación de habilidades en la conducción.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr el objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes intervinientes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. – DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PRESTACIONES ECONOMICAS

Las partes acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, con sus propios recursos. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio Específico no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos para la implementación del presente convenio específico se ejecutará en mutuo acuerdo entre ambas partes, quienes declaran su interés por desarrollar actividades comunes.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción y/o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LA SUSCRIPCIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad, dejando constancia en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Chachapoyas, el



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE FEBRERO DE 2023

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe N° 00006-2023-MPCH/GUT, el Informe Legal N° 030-2023-MPCH/OGAJ; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

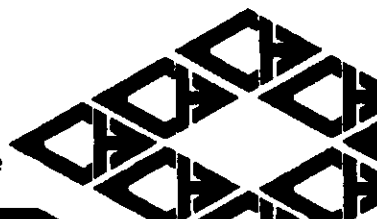
Que, con Informe N° 00006-2023-MPCH/GUT, el Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, eleva a Gerencia Municipal proyecto de Convenio Marco con el Gobierno Regional Amazonas, que tiene por objeto establecer lineamiento generales de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas, a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Actividades, Proyectos, Programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes;

Informe Legal N° 030-2023-MPCH/OGAJ, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal respecto a la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas, donde se concluye que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas, conforme al objeto, compromiso y términos establecidos en el convenio Marco de cooperación interinstitucional adjunto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

21 FEB. 2023

FIRMA: 

DLIO N° 02... HORA 8:41

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE URBANISMO
Y TRANSPORTES

21 FEB. 2023

RECIBIDO

HORA: 9:00 FOLIOS: 02 FIRMA: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE URBANISMO
Y TRANSPORTES

21 FEB. 2023

RECIBIDO

HORA: 8:44 FOLIOS: 02 FIRMA: 



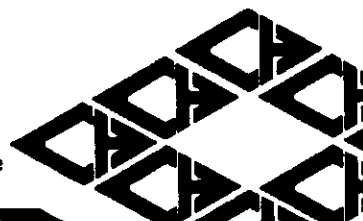
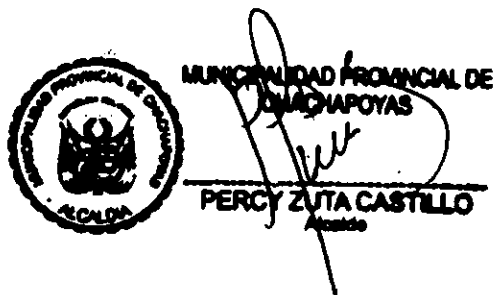
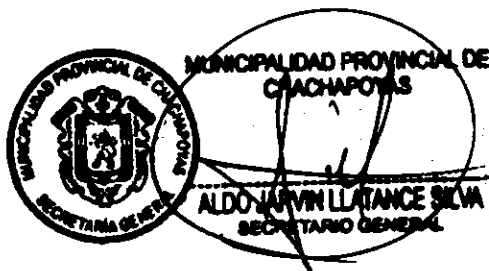
ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al presente convenio para lograr las actividades, objetivos, compromisos y términos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 030-2023-MPCH/OGAJ [2333]

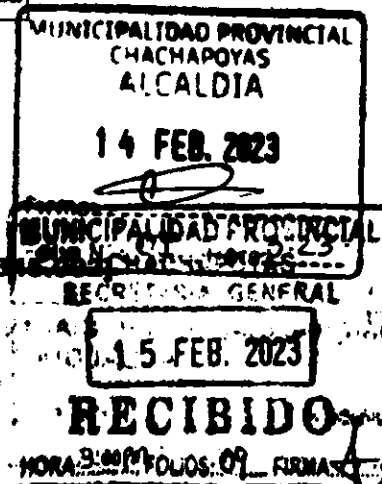
Para : **Percy Zuta Castillo**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peraza**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**

Ref. : **Informe n° 000066-2023-MPCH/GUT**

Fecha : **Chachapoyas, 14 de febrero de 2023**



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en atención al proyecto de Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional propuesto por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para ser suscrito con el Gobierno Regional de Amazonas; documento que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir la opinión legal correspondiente.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Informe n° 000066-2023-MPCH/GUT, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica que, luego de tener algunas reuniones previas con personal técnico de parte del Gobierno Regional Amazonas y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dando a notar de ambas partes la predisposición de una cooperación interinstitucional con aras de velar por el bienestar de la población de Chachapoyas y de impulsar varios proyectos en diversos rubros, es que se ve muy necesario que los representantes de ambas instituciones, firmen un convenio marco, el cual establezca los principales objetivos generales, para lo cual, adjunta el proyecto de convenio respectivo.
- 1.2. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAUAPUYAS
ALCALDIA

PROVEDO N° _____

FECHA

14 FEB. 2023

Paso a:

Secretaría General

Paso:

para ser visto y aprobado





INFORME LEGAL N° 030-2023-MPCH/OGAJ [233345.002]

III. ANÁLISIS

- 3.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.2. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.3. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Ley Orgánica en mención, define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macrorregionales.
- 3.4. El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- 3.5. Respecto a las facultades de representación para la suscripción del proyecto de convenio, el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; por su parte, el inciso 23) del artículo 20 de la norma acotada precisa: "Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".
- 3.6. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
- "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.*
- 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:*
- 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).*
- 87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".*



INFORME LEGAL N° 030-2023-MPCH/OGAJ [233345.002]

3.7. El artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:

"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.(...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

3.8. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

3.9. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúan de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.¹

3.10. De la revisión de la propuesta del convenio adjunto al Informe n° 000066-2023-MPCH/GUT, suscrito por el Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se advierte que tiene como objeto establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, actividades, proyectos y programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente y otros que resulten de interés público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

3.11. Del análisis legal antes efectuado, se llega a determinar que el proyecto del convenio marco de cooperación interinstitucional propuesto por la Gerencia de Urbanismo y Transportes, se enmarca dentro de la normatividad vigente, y de efectuarse la suscripción, no se estaría vulnerando ninguna norma legal; teniendo en cuenta que, el objeto del referido convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, previstas en la sección primera, título I Disposiciones Generales del Reglamento de

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.



INFORME LEGAL N° 030-2023-MPCH/OGAJ [233345.002]

Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, del 12 de julio de 2021, el mismo que establece: *"La Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene competencia y ejerce las funciones y atribuciones señaladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales vigentes, sus funciones como gobierno local son: normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de: salud, tránsito, vialidad, transporte público, educación, cultura, seguridad ciudadana; asimismo tiene como función general el de coordinar con los diversos niveles de Gobierno Nacional, Regional y Sectorial, la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental"*.

- 3.12. De otro lado, el proyecto de convenio propone una vigencia de 04 años contado a partir del día siguiente de su suscripción, sujeto a la posibilidad de renovación por mutuo acuerdo de las partes, mediante cláusulas adicional o adenda correspondiente. Sobre el particular, es necesario precisar que esta Oficina General considera que el plazo de vigencia de 04 años guarda concordancia y coherencia con el objeto y los compromisos asumidos por las partes, los mismos que están vinculados a desarrollar actividades conjuntas priorizando la ejecución de planes, actividades y proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas.
- 3.13. Conforme a la cláusula séptima del convenio, se advierte que las partes acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, con sus propios recursos. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio marco no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes; por consiguiente, no es necesario por ahora contar con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pero sí sería necesario antes de la suscripción y ejecución de los convenios específicos, acorde con la normatividad vigente en la materia específica.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional de Amazonas; siendo competencia del pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del referido convenio, en virtud a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 31 de enero del 2023

INFORME 000066-2023-MPCH/GUT [233345.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

**ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE CONVENIO MARCO CON GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS**

Con especial deferencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento, que luego de tener algunas reuniones previas con personal técnico de parte del Gobierno Regional Amazonas y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dando a notar de ambas partes la predisposición de una cooperación interinstitucional con aras de velar por el bienestar de la población de Chachapoyas y de impulsar varios proyectos en diversos rubros, es que se ve muy necesario que los representantes de ambas instituciones, firmen un convenio marco, el cual establezca los principales objetivos generales, para lo cual adjunto un Proyecto de dicho convenio, sugiriendo que sea remitido al área de Asesoría Legal y/o a las distintas gerencias y emitan su opinión sobre lo mencionado.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

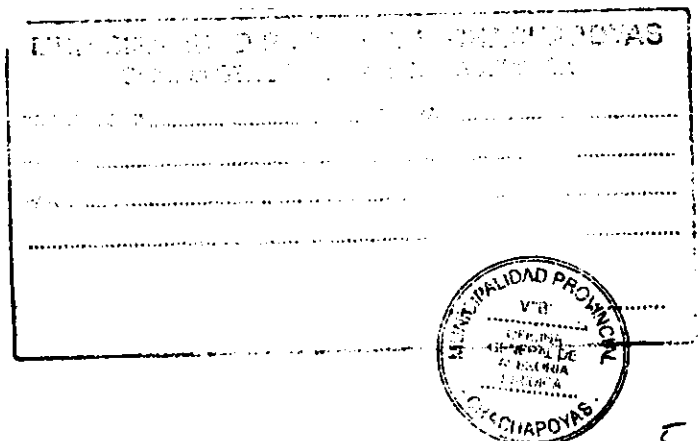
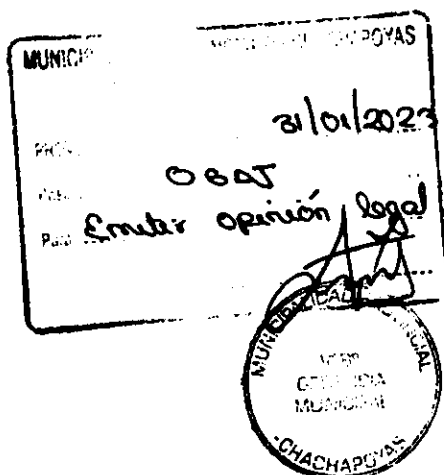
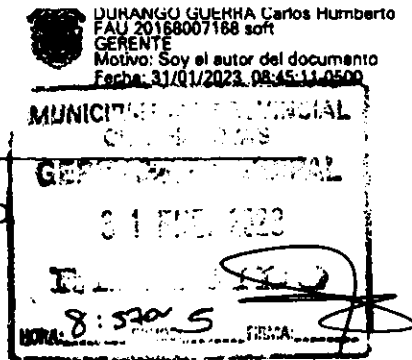
Firmado Digitalmente por:
DURANGO GUERRA CARLOS HUMBERTO
GERENTE

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a233345.001cdf_233673





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, identificada con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por el alcalde, **PERCY ZUTA CASTILLO**, con documento nacional de identidad N° 40125457, proclamado mediante Resolución N° 00819-2022-JEE-CHAC/JNE, de fecha 08 de noviembre de 2022, para el periodo 2023-2026, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, que en lo sucesivo se le denominará **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con R.U.C. N° 20479569861 y con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representado por el Gobernados Regional, señor **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con DNI N° 07711761, designado mediante Resolución N° 00831-2022-JEE-CHAC/JNE, de fecha 08 de noviembre de 2022; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es un Organismo Público facultado por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y que en mérito del Artículo 194° de la vigente Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **LA MUNICIPALIDAD** representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Chachapoyas conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, es una organización pública orientada a la prestación de servicios públicos y a la ejecución de infraestructura social y económica impulsando el desarrollo económico, sostenido y sustentable de la Región Amazonas, pendiente al desarrollo sostenible, calidad de vida y atractivos para la inversión, promoviendo la transformación de flujos económicos e impulsando los servicios, el turismo, la exportación, siendo responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía y regulación de la actividad turística regional con el fin de impulsar su desarrollo sostenible.



CLÁUSULA SEGUNDA. – MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas que rigen la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades y, entre otras las siguientes normas legales fundamentales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Actividades, Proyectos y Programas orientados a las áreas de infraestructura, transporte, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen:

1. Realizar, acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas le confieren a cada una de ellas.
2. Evaluar conjuntamente oportunidades de intervención en zonas de interés, a participar en la identificación de objetivos comunes para orientar sus capacidades institucionales y recursos financieros en proyectos, actividades, planes y programas priorizados.
3. Proponer proyectos, actividades, planes y programas de desarrollo sostenible de alcance regional y local que sintonice con las nuevas realidades, en temas de gestión ambiental, conservación de la biodiversidad u otros de interés público.
4. Suscribir convenios específicos, previo opinión favorable de las áreas correspondientes, para lo cual designarán a su (s) coordinador (es), quienes se encargarán de coordinar, gestionar la óptima implementación de los convenios.
5. Realizar acciones conjuntas para la ejecución de Planes, Actividades, Proyectos y Programas que contribuyan al desarrollo local y regional, de carácter social, económico, turístico u otro que resulte de interés público.
6. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA. – DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes intervinientes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento, para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Gerente General
- Por la **MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal

CLÁUSULA SEXTA. – DE LA VIGENCIA

El Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante cláusulas adicional o adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PRESTACIONES ECONOMICAS

Las partes acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, con sus propios recursos. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio Marco no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos para la implementación del presente convenio marco se ejecutará a través de **CONVENIOS ESPECIFICOS** suscritos entre las partes, quienes declaran su interés por desarrollar actividades, programas, planes y/o proyectos dentro del marco de sus competencias y funciones, previo informe favorable de las áreas correspondientes y acorde con la normatividad vigente en la materia específica.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda la variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio
2. El mutuo acuerdo entre las partes
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LA LIBRE SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremos N° 004-2019-JUS. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del convenio, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días; así, la resolución del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentre pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de éstas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebración del mismo.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los (10) días calendario de iniciado el trato directo deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – DE LA SUSCRIPCIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Chachapoyas, a los días del mes de